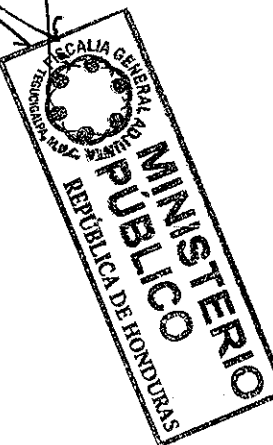


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1971-06902, actuando en su condición de Fiscal General Adjunto de la República actualmente en funciones, nombrado según Decreto N°.196-2013 del 5 de septiembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.33222 del 6 de septiembre de 2013 y de este domicilio y **ERNESTO ALONSO ZELAYA TRÓCHEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño, con número de Identidad 0801-1981-03040 y de este domicilio, actuando en su condición de **propietario de INVERSIONES ZT, S. DE R.L.**, el que para efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA" han convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete a empastar y encuadernar debidamente todos los documentos que le sean entregados por el Ministerio Público. **SEGUNDA:** En la realización de los trabajos, deberá observarse calidad y estética, caso contrario, el contratado, se compromete a hacer las enmiendas que fuesen necesarias a satisfacción del Ministerio Público, sin costo alguno. **TERCERA:** El precio unitario por empaste será el siguiente: a) tamaño carta L.160.00 (CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS); b) tamaño oficio L.170.00 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS EXACTOS); c) tamaño legal L.190.00 (CIENTO NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS); d) tamaño media carta L.85.00 (OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS); e) tamaño Planilla y Gaceta L.267.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS); f) tamaño tabloide L.640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS). El valor a pagar será igual al número de tomos entregados debidamente empastados, multiplicando por el precio unitario convenido por cada tamaño. En ningún momento se podrá fraccionar el pago total de cada lote entregado. **CUARTA:** La vigencia de este contrato será por el período de un (1) año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. **QUINTA:** Serán causales de terminación de este contrato y de su prórroga: a) Falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, b) Falta de pago de facturas durante un período de hasta tres meses. En todo caso, cualesquiera que sea la causa de la rescisión se

deberá comunicar la decisión a la otra parte con un mes de anticipación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.



  
**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**  
FISCAL GENERAL ADJUNTO



  
**ERNESTO ALONSO ZELAYA T.**  
CONTRATISTA

/ LILIAM